



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"




RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 363-2024-A-MDP/LC

Pichari, 10 de setiembre de 2024


EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:




El Informe N° 333-2024-MDP/GE/EMHA, de fecha 05 de setiembre de 2024, del Gerente Municipal, Informe N° 3715-2024-MSP/GEDS/WLS-G, de fecha 04 de setiembre de 2024, del Gerente de Educación y Desarrollo Social y el Informe N° 114-2024-MDP-GEDS-DPSS-DEMUNA/AVA-R(e), de fecha 02 de setiembre de 2024, del responsable de DEMUNA de la Municipalidad distrital de Pichari, y;


CONSIDERANDO:




Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, que las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros;



Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Grupo Familiar, el cual establece como objeto, el de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar través de los diferentes mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como la correspondiente reparación del daño causado; disponiéndose la respectiva persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados, con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;



Que, es preciso señalar que la Instancia Distrital de Concertación, es un espacio interinstitucional de articulación y coordinación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital y promover el cumplimiento de la Ley y su Reglamento, asimismo, he de precisar que la Instancia es de naturaleza permanente, encontrándose adscrita a la Municipalidad Distrital de Pichari, teniendo como objeto ser un espacio interinstitucional de articulación y coordinación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 343-2024-A-MDP/LC, de fecha 19 de setiembre de 2023 se realizó el reconocimiento a los miembros de la INSTANCIA DE CONCERTACIÓN PARA LA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE PICHARI, integrada por las instituciones, sus representantes y sus cargos respectivamente;



Que, mediante Informe N° 333-2024-MDP/GE/EMHA, de fecha 05 de setiembre de 2024, del Gerente Municipal y el Informe N° 3715-2024-MSP/GEDS/WLS-G, de fecha 04 de setiembre de 2024, el Gerente de Educación y Desarrollo Social de la Municipalidad distrital de Pichari, solicitan la actualización de la resolución que reconoce a los miembros de la INSTANCIA DE CONCERTACIÓN PARAB LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE PICHARI, en el marco del cumplimiento de la Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Grupo Familiar;



Que, con Informe N° 14-2024-MDP-GEDS-DPSS-DEMUNA/AVA-R(e), de fecha 02 de setiembre de 2024, el responsable de DEMUNA solicita la actualización de los nuevos miembros de la Instancia Distrital de Concertación de Pichari, según el artículo primero de la resolución de Alcaldía N° 0126-2023-A-MDP/LC y sea formalizado a través de un acto administrativo, para los siguientes meses del año 2024, para que a través de su reconocimiento se continúe contribuyendo en beneficio de la población y combatir la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del distrito de Pichari;



ESTANDO a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RENOVAR, a los miembros de la "INSTANCIA DE CONCERTACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE PICHARI", integrada por los siguientes miembros:

MIEMBROS DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN DE PICHARI

N°	INSTITUCIÓN	REPRESENTANTES	CARGO EN LA INSTANCIA
1	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari	C.P.C. Hernán Palacios Tinoco	Presidente
	Gerente de Educación y Desarrollo Social	Lic. Walter Luque Salcedo	Secretario
	Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente	Bach. Anderzon Valenzuela Aguilar	Nuevo
	Jefe de Seguridad Ciudadana	Antonio Espinoza Palomino	Miembro
2	Subprefectura Distrital de Pichari	Sr. Americo Ramirez Sarmiento	Miembro
3	Jefe de la Defensoría del Pueblo	Dr. Elvis Guzmán Ramírez	Miembro
4	Director de la Ugel Pichari Kimbiri y Villa Virgen	Mg. Claudio César Rivera Poma	Miembro
5	Juez de Paz del Distrito de Pichari	Lic. Michael Romero Ore	Miembro
6	Juzgado Civil de Pichari	Dr. Rolando Luján Candía	Miembro





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



7	Fiscal Adjunta Superior de la Fiscalía Superior Mixta Transitoria de Pichari – Ministerio publico	Abog. Lidia Yupanqui Curi	Miembro
8	Fiscal Adjunta provincial de la Fiscalía Provincial Mixta de Pichari – Ministerio publico	Abog. Rosio Milagros Barcena Najarro	Miembro
9	Fiscal de la Fiscalía de Prevención del Delito de Ayna San Francisco – Ministerio Publico	Abog. Juan Tucno Cusihuaman	Miembro
10	Alcaldesa del Centro Poblado de Ccatun Rumi	Sra. Lina Laura Rios	Miembro
11	Alcalde del Centro Poblado de Pichari Colonos	Sr. Regoberto Gutiérrez Pérez	Miembro
12	Comisario PNP de Pichari	Comte. Cristian Santos Vargas Flores	Miembro
13	Comisaria PNP Familia Pichari	Alferes PNP. Rosita M. Rodriguez Ventura	Miembro
14	Centro de Emergencia Mujer del Distrito de Pichari	Lic. Victoria Bustamante Rojas	Miembro
15	Director del CAR Esperanza - INABIF	Sr. Sonia Cayetano Marquina	Nuevo
16	Coordinadora MIDIS VRAEM	Lic. Sonia Choquecahua Santiago	Miembro
17	Jefe del Centro de Salud de Pichari	M.C. Ireneo Bautista Condori	Miembro
18	Jefe del Centro de Salud Mental Comunitario de Pichari	Psicologo. David Lluyacc Gavilan	Nuevo
19	Coordinadora de Juntas Vecinales de Pichari	Sra. Zulma Mendoza Espino	Miembro
20	Presidente del Comité de Autodefensa – CAD VRAE	Lic. Arturo Ludeña Huayhua	Miembro
21	Presidenta de Clubes de Madres del Distrito de Pichari	Sra. Esther Diana Romani Huamán	Miembro
22	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (defensa publica)	Abog. Eder Huaman Lujan	Miembro
23	Coordinadora de CAR Mixto Pichari	Lic. Sandra Monica Gutierrez muños	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición de acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Educación y Desarrollo Social, la coordinación de las previsiones organizativas y presupuestales necesarias para que los Miembros de la Instancia de Concertación pueda impulsar el monitoreo a las víctimas de violencia en el Distrito de Pichari.

ARTÍCULO CUARTO - DETERMINAR, que la Instancia de Concertación se reúna cada 03 meses, con la finalidad de evaluar el avance de las acciones planificadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y A ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
 LA CONVENCIÓN - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

